



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1164 -2016-ANA-AAA.M

Cajamarca, **25 AGO. 2016**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 73012-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Cajamarca, organizado por el Comité de Usuarios del Canal "Las Cuevas", quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del río Grande; ubicado en el caserío Maraypata, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Final de la Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuentan con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua...";

Que, mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional en el marco del Contrato de préstamo suscrito con el Banco Mundial para la Ejecución del PSI Sierra N° 001-2010-PSI-ANA, la Autoridad Nacional del Agua participa en el otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0140-2016-MINAGRI, se Autoriza la transferencia financiera del pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 006: Programa Sub sectorial de Irrigaciónes - PSI, a favor de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos del pliego 164: Autoridad Nacional del Agua, a fin de lograr el cumplimiento y ejecución de las metas establecidas en los sub componentes D1. Formalización de Derechos de Agua y D2. Registro Administrativo de Derechos de Agua, del contrato de préstamo N° 7878;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la Metodología de Formalización de Derechos de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorandum N° 046-2015-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, del 18.06.15 recomienda con el fin de no interferir el proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua en Bloque a nivel de Comités de Usuarios, que no se exija la Resolución de Reconocimiento de persona jurídica, ni de directivos, siendo suficiente la copia legalizada por Notario o Juez de Paz según corresponda el escenario, de su creación como la de la elección del directivo del Comité de Usuarios, quedando como responsabilidad posterior por parte de los administrados como de la Administración Local del Agua, su adecuación a la Ley de Organizaciones de Usuarios de agua, en cuanto al estatuto como los consejos Directivos...;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 164 -2016-ANA-AAA.M

Que, mediante Acta de Asamblea General, de fecha 13 de abril de 2016, se constituyó el Comité de Usuarios del Canal "Las Cuevas"; políticamente ubicado en el caserío Maraypata, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, el Comité de Usuarios del Canal "Las Cuevas", quienes solicitan acogerse al Programa de Formalización de Derechos de Uso de Agua - FDU, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del río Grande; ubicado en el caserío Maraypata, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Cajamarca, como es de verse del Informe Técnico N° 028-2016-ANA-AAA.M-VI/ALA.C, de fecha 24 de mayo de 2016;

Que, mediante Informe Técnico N° 112-2016-ANA-AAA.M-SDARH, de fecha 04 de agosto de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, luego de la evaluación del expediente concluye que se debe otorgar Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, al Comité de Usuarios del Canal "Las Cuevas", proveniente del río Grande, por un volumen anual de hasta 20 286 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,77 l/s; en beneficio de quince (15) usuarios con quince (15) predios, con una área total bajo riego de 1,9535 ha; con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur; 791 649 E - 9 223 239 N a una altitud de 3 265 msnm. El centroide donde se hace uso del agua está ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 791 630 E - 9 222 955 N. Políticamente ubicado en el caserío Maraypata, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico del Comité de Usuarios del Canal "Las Cuevas", está conformado por un canal de derivación "Las Cuevas", el cual tiene una longitud de 594.618 m, es todo de tierra con una sección de 0.40 x 0.30 x 0.20 largo, ancho y alto, la captación se ubicada en la margen derecha del río;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico del Comité de Usuarios del Canal "Las Cuevas", conformado por un canal de derivación "Las Cuevas", el cual tiene una longitud de 594.618 m, es todo de tierra con una sección de 0.40 x 0.30 x 0.20 largo, ancho y alto, la captación se ubicada en la margen derecha del río.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor del Comité de Usuarios del Canal "Las Cuevas", Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Agrícolas, en vía de Formalización, proveniente del río Grande, por un volumen anual de hasta 20 286 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,77 l/s; en beneficio de quince (15) usuarios con quince (15) predios, con una área total bajo riego de 1,9535 ha; con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur; 791 649 E - 9 223 239 N a una altitud de 3 265 msnm. El centroide donde se hace uso del agua está ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17S: 791 630 E - 9 222 955 N. Políticamente ubicado en el caserío Maraypata, distrito La Encañada, provincia y región Cajamarca. La asignación hídrica mensualizada se detalla en el cuadro siguiente:

Descripción	Meses												Total Anual
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Caudal (l/s)	0,77	0,00	0,00	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	0,77	
Volumen de Asignación (m ³)	2 055	0	0	1 989	2 055	1 989	2 055	2 055	1 989	2 055	1 989	2 055	20 286



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1164 -2016-ANA-AAA.M

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Usuarios del Canal "Las Cuevas", conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un (01) año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Cajamarca, los volúmenes diarios captados del río Grande. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la relación de usuarios beneficiarios del Comité de Usuarios del Canal "Las Cuevas", se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SETIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Cajamarca, deba supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Marañón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Cajamarca, la notificación de la presente Resolución Directoral al Comité de Usuarios del Canal "Las Cuevas" y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios de los ríos Chonta y Cajamarquino, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑÓN
Carlos Enrique Gasto
Ing. Carlos Enrique Gasto Villanueva
DIRECTOR

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1164 -2016-ANA-AAA.M

Anexo N°01: Relación de Usuarios que demuestran titularidad del Bloque de riego Las Cuevas.



DEL USUARIO		DATOS DEL PREDIO						BLOQUE DE RIEGO			Volumen Anual Asignado (m³)			
N°	NOMBRE	DNIRUC	Nombre del predio	CON DOCUMENTOS	SIN DOCUMENTOS	U.C	Area Total (ha)	Area B.R. (ha)	Nombre del canal de Servicio	Nombre del Bloque de Riego		Captación (Coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM)-Sistema Geodésico Mundial (WGS-84- Zona 17 Sur)		
												Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
1	ADOLFO GUERRA BANDA	2673270	LA PLAYA	CID		SIC	2,000	0,1730	LAS CUEVAS	LAS CUEVAS	791 649	9 223 239	3 265	1 796,51
2	MARIA ELVIRA HUAMAN TASILLA	2664966	EL TUCO	CID		SIC	4,000	0,1500	LAS CUEVAS		1 557,67			
3	ALEJANDRO BANDA PALACIOS	2664969	LA QUINUA	CID		SIC	5,000	0,1500	LAS CUEVAS		1 557,67			
4	LIDIA RUSMERA BANDA HUAMAN	47186404	LAS PIEDRAS	CID		SIC	2,000	0,1000	LAS CUEVAS		1 038,44			
5	ELI BANDA HUAMAN	26711325	EL RIO	CID		SIC	1,000	0,1000	LAS CUEVAS		1 038,44			
6	ALINDOR BANDA HUAMAN	42445608	EL TANDAL	CID		SIC	2,000	0,1000	LAS CUEVAS		1 038,44			
7	EDILBERTO HUAMAN TASILLA	26647368	EL COÑOR	CID		SIC	8,000	0,1950	LAS CUEVAS		2 024,97			
8	FELIX ALVA CABRERA	8167350	LA SANJA	CID		SIC	2,000	0,1000	LAS CUEVAS		1 038,44			
9	ATANACIA GUERRA BANDA	42262065	EL PUENTE	CID		SIC	1,500	0,1000	LAS CUEVAS		1 038,44			
10	WILSON GUERRA BANDA	42262034	EL COÑOR	CID		SIC	2,000	0,1000	LAS CUEVAS		1 038,44			
11	EMILIA CHUSHO CORTEZ	40009336	EL PALO BLANCO	CID		SIC	2,000	0,1000	LAS CUEVAS		1 038,44			
12	SEGUNDO LLANOS TASILLA	26632027	LA PLAYA	CID		SIC	10,000	0,2000	LAS CUEVAS		2 016,89			
13	CARMEN LLANOS SOTO DE LLANOS	45889348	EL PUENTE	CID		SIC	6,000	0,1855	LAS CUEVAS		1 926,31			
14	GERONIMO SOTO TASILLA	26649335	LA PLAYA	CID		SIC	3,000	0,1000	LAS CUEVAS		1 038,44			
15	FRANCISCO JUAN LLANOS TASILLA	26648383	LA PLAYA	CID		SIC	5,000	0,1000	LAS CUEVAS		1 038,44			
TOTAL							55,500	1,9535			ASIGNACION			20 286,00